

TRIBUNAL DE LA DIÓCESIS DE SALAMANCA

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO, INCAPACIDAD DE ASUMIR, ERROR EN LA PERSONA)

Ante el M. I. Sr. D. Antonio Reyes Calvo

Sentencia de 18 de junio de 1993*

SUMARIO:

I. Species facti: 1-2. Matrimonio y noviazgo. 3-4. Convivencia difícil y demanda de nulidad. 5-8. Desarrollo del proceso. II. In iure: 9. Capacidad personal para el matrimonio. 10. El grave defecto de discreción de juicio. 11. Incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. Madurez suficiente de la persona. 12. Necesidad de los peritos. 13. El error invalidante. III. In facto: A) En cuanto al grave defecto de discreción de juicio por parte del esposo: 14. Circunstancias antecedentes y decisión matrimonial. 15. Informe pericial. 16. Conclusión de toda la prueba. B) En cuanto a la incapacidad de asumir las obligaciones por parte del esposo: 17. Declaración de los esposos, testigos y perito. 18. Conclusión de toda la prueba. C) En cuanto al grave defecto de discreción de juicio por parte de la esposa: 19. Informe pericial y testimonios. 20. Conclusiones generales de las pruebas. D) En cuanto al error sufrido por la esposa. IV. Parte dispositiva: consta la nulidad.

I. SPECIES FACTI

1. V y M contrajeron matrimonio canónico en la Parroquia de I1 el día 17 de diciembre de 1982 a la edad de 21 años en C1.

* De los cuatro capítulos de nulidad aducidos la sentencia estima que consta la nulidad del matrimonio por dos de ellos y relacionados de alguna manera entre sí por la personalidad del esposo: grave defecto de discreción de juicio e incapacidad de asumir las obligaciones esenciales. La sentencia es interesante por el análisis que hace del proceso psicológico de la decisión voluntaria en la que consiste el consentimiento matrimonial. En el estudio de la conducta humana, además del nivel intelectual, se tienen en cuenta en la sentencia los componentes tendenciales-afectivos, así como los mecanismos inconscientes que pueden interferir la decisión y que nos sitúa ante el supuesto jurídico del grave defecto de discreción de juicio.